

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	EJECUTIVO. (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2019 00592 00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	INVERSIONES AMARISE S.A.S. Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la notificación practicada a los demandados en los correos electrónicos andre.arcila@hotmail.com ; andre.arcila12@gmail.com y viktoramado@gmail.com (actuaciones 2 a 6 cdno digital), toda vez, que no aparece acreditado que el destinatario haya confirmado la recepción del mensaje o este se haya generado automáticamente como lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020.

Tramite que ha sido objeto de varios pronunciamiento de la Corte Suprema Justicia Sala Civil entre ellos la Sentencia STC-690-2020/2019-02319, febrero 3/2020 M.P. Octavio Augusto Tejerio Duque)

2.- ORDENAR a la parte demandante surta nuevamente la notificación de los demandados sin incurrir en la falencia registrada en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria	Rodriguez
Juez	
Juzgado Municipal	
Civil 016	
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea58a98e2ab0fd6789de4c82b58a4afd73271cea5160cd62e3429268256
9a7a5**

Documento generado en 05/11/2021 10:58:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>